

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1864

### VISTO:

Las Resoluciones Generales Nº 1552 -t.v.-, Nº 1814 y la Resolución General Nº 1854, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 1552 se estableció un régimen sancionatorio aplicable a los contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales fijando una escala de multas en función a la naturaleza de las mismas;

Que por la Resolución General Nº 1812 se implementó un sistema de emisión de Constancias de Inscripción, para que los contribuyentes y/o responsables puedan exhibir su condición de inscriptos, en los locales de venta, locación o prestación de servicios y ámbitos similares, ubicados en las provincia del Chaco, so pena de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales; y que a efectos de tipificar la infracción por falta de exhibición de dicha constancia, se incorporó en la Resolución General Nº 1814 como ítem Nº 19 de la planilla anexa a la Resolución General Nº 1552, el concepto “Falta de exhibición del Formulario AT Nº 3129 – Constancia de Inscripción R.G. Nº 1812” como un agregado más al detalle de infracciones previstas en la citada normativa;

Que la Resolución General Nº 1854 modificó el número del formulario de la Constancia de Inscripción que deben exhibir los contribuyentes de ésta Administración Tributaria ( Formulario AT Nº 3134 ), lo cuál amerita también la modificación respectiva en el ítem Nº 19 de la planilla anexa a la Resolución General Nº 1552 – t.v.-,

Que en consecuencia, es necesario instrumentar el dictado de la presente, de conformidad a las facultades que le acuerdan a este Organismo, el Código Tributario Provincial- Decreto Ley Nº 2444/62 y sus modificaciones; y la Ley Nº 330 (t.v.) respectivamente;

Por ello; -

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Modifíquese el ítem Nº 19 de la planilla anexa a la Resolución General Nº 1552 - t.v.- el que quedará redactado de la siguiente manera:

19	Falta de exhibición del Formulario AT Nº 3134 - CONSTANCIA DE INSCRIPCION PARA EXHIBIR -	\$1000
----	---	--------

**Artículo 2º:** Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 3º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 MAR 2016**

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. José Valentín Benítez Administrador General – ATP. – Cra. Gladys Mabel Gallardo a/c Dirección Técnica Tributaria ATP y Cr. Leandro M. Honnorat - Dpto. Secretaría Técnica ATP.